



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Internacionalización por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2025/2026, en instituciones con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio”.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2025/2026, en instituciones con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, el acuerdo de 19 de enero de 2022 del consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo que aprueba su Reglamento Económico y Financiero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Vista la Resolución de 22 de marzo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilidades internacionales en el marco del Programa Erasmus+ y de convenios de colaboración celebrados con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Tercero.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva” serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por orden del rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto.

Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Quinto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 11 de febrero de 2010) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Sexto.- Así como la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad,



se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 18 de junio de 2024).

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2025/2026, en instituciones con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio”.

Las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, garantizándose su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo. Las estancias proporcionan a los estudiantes la posibilidad de conocer en profundidad otro sistema universitario, de experimentar una cultura diferente, de mejorar sus competencias lingüísticas y de facilitar su futura inserción en el mercado laboral.

Segundo. La financiación de dicha convocatoria será por un importe global de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €). Dicho importe será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se especifican o las que las sustituyan, en su caso:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	18.04.134B.491.07	50.000
2026	18.04.134B.491.07	200.000
	TOTAL	250.000

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ y de los convenios de colaboración suscritos con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Cuarto. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2025/2026, en instituciones internacionales con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilidades con fines de estudio”.

Quinto. Características de las movilidades.

5.1. Los destinos disponibles para esta convocatoria están publicados en la intranet de esta Universidad: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios> y se irán actualizando según se firmen Convenios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

5.2. Las plazas de movilidad que puedan dar lugar a la obtención de una doble titulación con una universidad de otro país se utilizarán prioritariamente para esta finalidad. Los estudiantes que opten a ellas deben cumplir los requisitos específicos que se hayan establecido en el Convenio de Doble Titulación.

5.3. En el caso de Convenios de Doble Titulación de Grado y Máster universitario con instituciones europeas será posible solicitar en la presente convocatoria la ayuda correspondiente al periodo de estancia obligatorio establecido en el citado Convenio que exceda del periodo máximo de 12 meses por ciclo formativo financiado por el Programa Erasmus+.



5.4. En el caso de los estudios de Doctorado, las movilidades tendrán como objeto llevar a cabo tareas de investigación, según el plan de trabajo o las tareas de investigación acordadas con su director de Tesis.

5.5. En la elaboración del acuerdo de estudios de la movilidad se tendrá en cuenta el artículo 19 del Reglamento de la Universidad de Oviedo para la Movilidad Internacional de Estudiantes que establece, con carácter general, el número de ECTS a matricular por el estudiante en función de la duración de la estancia. Sin embargo, y con carácter excepcional, el número de créditos podrá ser inferior o superior a éstos, si, por razones académicas y para mantener el adecuado equilibrio de carga lectiva, estuviese justificado y el profesor responsable del Convenio y el Coordinador Internacional del Centro lo considerasen oportuno.

5.6. Las ayudas que se convocan para más de una titulación, las cuales figuran con el mismo número de acuerdo y número de plazas en cada una de las titulaciones de los Centros/Departamentos, no conllevan un aumento en el número de movilidades con ayuda.

5.7. Se excluye la posibilidad de que los estudiantes disfruten de movilidades fuera de los cupos de los acuerdos existentes. Cualquier movilidad negociada individualmente se entenderá ajena a esta convocatoria.

Sexto. Protección de datos.

6.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

6.2. La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que los datos de la persona solicitante sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA26-03-2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

Séptimo. Requisitos de los solicitantes.

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora quinta, apartado a.

7.2. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en enseñanza reglada de Grado o Máster universitario, o en un programa de Doctorado en el momento de la solicitud y durante el curso de realización de la estancia.

7.3. Ser ciudadano de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

7.4. No haber superado dentro del mismo ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado) y una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el máximo de 12 meses de duración de estancia al amparo de las movilidades de Convenio o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).

7.5. Acreditar conocimiento del idioma requerido por el destino, salvo en los casos en que la docencia sea en español (ver apartado 12.3.b). Los estudiantes deberán indicar el idioma o idiomas en los que desean realizar la movilidad en el momento de presentar la solicitud. En el caso de movilidades en las que la universidad de destino requiera una nota media en una prueba de idioma concreta, ésta deberá acreditarse junto con la solicitud. Las instituciones que requieren este requisito pueden consultarse en: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios>.



7.6. Cumplir los requisitos específicos que figuren, en su caso, en el Convenio correspondiente suscrito con la institución extranjera donde se solicita realizar la movilidad.

7.7. El beneficiario tiene la obligación de justificar, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha declaración debe acreditar:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

7.8. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

Octavo. Duración de las estancias de movilidad.

8.1. Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses y una máxima de 12 meses por ciclo formativo (Grado, Máster universitario o Doctorado).

8.2. Las estancias podrán realizarse desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

Noveno. Dotación y Financiación.

9.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.

9.2. La financiación para las movilidades amparadas en Convenios de colaboración firmados con otras instituciones extranjeras de educación superior se otorgará para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria, limitándose, con carácter general, a un máximo de 7 mensualidades. No obstante, en el caso de existir disponibilidad presupuestaria, el órgano competente podrá financiar movilidades de duración superior dentro de la duración máxima.

9.3. Será posible solicitar una ampliación de la duración de la estancia de movilidad, siempre que no se supere la duración máxima de estancia de 12 meses. El estudiante deberá presentar la solicitud de ampliación según el modelo correspondiente a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>, al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad concedido inicialmente. Por parte del Vicerrectorado se comprobará la disponibilidad presupuestaria para la ampliación, se realizará la adenda al convenio de subvención y se notificará la concesión de la ampliación al estudiante indicando si ésta conlleva o no aumento de la ayuda económica. Una vez concedida la ampliación, el estudiante tramitará el nuevo acuerdo de aprendizaje a través del Centro.

9.4. El importe de las ayudas que pueden percibir los estudiantes seleccionados para una movilidad de Convenio será de 350 € al mes durante el periodo financiado.

9.5. Los beneficiarios de la movilidad recibirán una cantidad de ayuda como contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de origen y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Distancia	Desplazamiento no ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 €	56 €
Entre 100 y 499 km	211 €	285 €



Entre 500 y 1999 km	309 €	417 €
Entre 2000 y 2999 km	395 €	535 €
Entre 3000 y 3999 km	580 €	785 €
Entre 4000 y 7999 km	1.188 €	1.188 €
8000 km o más	1.735 €	1.735 €

Nota: la “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta. Las distancias de los viajes se calcularán utilizando la calculadora de distancia propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm Debe indicarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la ayuda, que cubrirá la ida y la vuelta.

9.6. Los estudiantes que para realizar su movilidad opten por un desplazamiento ecológico recibirán, en caso de disponibilidad presupuestaria, previa justificación y a la finalización de la estancia, una ayuda de hasta un máximo de 6 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede. El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

9.7. Los estudiantes que, habiendo sido seleccionados para una movilidad de Convenio no obtengan financiación, podrán optar a la denominada “Beca 0” que otorga a su receptor todos los derechos de cualquier otro estudiante de Convenio, figurando en su expediente y computando a efectos del cálculo del número máximo de 12 meses de duración de la estancia o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).

9.8. Los estudiantes seleccionados para cualquiera de las movilidades recogidas en esta convocatoria deberán abonar a la Universidad de Oviedo los precios públicos establecidos para los estudios universitarios que realicen en el curso académico de la movilidad.

Décimo. Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, las citadas ayudas de movilidad internacional obtenidas por estudiantes de la Universidad de Oviedo en la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Undécimo. Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

11.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora octava.

11.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles entre sí y con las ayudas de movilidad convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2025/2026 en el marco del Programa Erasmus+, siempre que no incidan en el mismo periodo. Así mismo, son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, para la misma finalidad.

11.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

11.4. El solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Duodécimo. Criterios de concesión de la subvención.



- 12.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora décima.
- 12.2. Para la concesión de las ayudas tendrán preferencia aquellos estudiantes que no hayan disfrutado previamente de ayudas de estudio de larga duración del mismo tipo que la solicitada en el mismo ciclo formativo.
- 12.3. Estudios de Grado: se establecerá un orden de prelación de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- 12.3.a. En el caso de los destinos donde el idioma oficial sea el español, el valor del expediente académico universitario será del 100%. En el resto de los destinos será del 70%.
- La nota media del expediente académico universitario para movilidades de Grado se calculará a fecha 30 de septiembre de 2024, de la siguiente forma:
Suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.
 - En el caso de aquellos estudiantes que, procediendo de otra titulación universitaria, no dispongan de reconocimiento de créditos en la titulación en la que desean hacer la movilidad a 30 de septiembre de 2024, se tendrá en cuenta la nota media de su expediente en la primera titulación.
- 12.3.b. Conocimiento del idioma que se exige para optar a la movilidad: 30%.

La acreditación del conocimiento de idioma es obligatoria, salvo en los casos en que la docencia esté prevista en español. El hecho de que en un destino el nivel de idioma aparezca como “recomendado” no exime a los solicitantes de acreditar su conocimiento.

La forma de acreditación de un nivel de idioma a efectos de baremo en esta convocatoria no implica necesariamente la exención del requisito de disponer de un documento acreditativo del nivel de idioma determinado en el caso de que la institución de destino así lo exija.

Para justificar el nivel de idioma, el alumno puede optar por alguna de las siguientes vías, teniendo en cuenta que únicamente se tendrá en consideración una vía:

12.3.b.1. Documento acreditativo del nivel de idioma, teniendo en cuenta que algunos destinos exigen haber superado un modelo determinado de examen de idioma. Los certificados válidos a efectos de esta convocatoria respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas están disponibles en la intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>, sin perjuicio de que la institución receptora pueda limitar la antigüedad del certificado para admitir a los estudiantes, en cuyo caso deberán aportar ante ésta una nueva certificación en los plazos que indique.

El certificado oficial acreditativo del conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:

- Nivel de conocimiento A1: 1 punto
- Nivel de conocimiento A2: 2,5 puntos
- Nivel de conocimiento B1: 7 puntos
- Nivel de conocimiento B2: 8 puntos
- Nivel de conocimiento C1: 9 puntos
- Nivel de conocimiento C2: 10 puntos

En el supuesto de que la entidad certificadora del nivel de idioma acreditase en el certificado un conocimiento de idioma superior al nivel para el que se presentaba inicialmente el candidato, se tendrá en cuenta en la valoración con una puntuación suplementaria de 0,5 puntos sobre la correspondiente al nivel del certificado.



12.3.b.2. Haber superado al menos 30 créditos ECTS en asignaturas impartidas en inglés en titulaciones de Grado bilingüe o Máster universitario de la Universidad de Oviedo, y solicitar la baremación de conocimiento de idioma por este criterio. La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será, en este caso, de 7 puntos.

12.3.b.3. En el caso de los estudiantes que hayan completado a fecha de la solicitud una titulación con especialización en idioma, se les reconocerá automáticamente el nivel de competencia lingüística respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas reflejado en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>.

12.3.b.4. Haber superado alguna de las asignaturas relacionadas en el pdf “Estudios lingüísticos realizados en titulaciones de la Universidad de Oviedo” que podrá encontrarse en el enlace: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>. La puntuación aplicable al conocimiento de idioma será la indicada en dicho documento.

12.3.b.5. A quienes hayan completado una titulación superior universitaria en un país donde la lengua oficial sea el idioma requerido para la movilidad, se les reconocerá un nivel C2 a efectos de esta convocatoria. En el caso de que hayan cursado estudios oficiales universitarios y/o de nivel inferior (mínimo 3 años), se les reconocerá un nivel C1.

12.3.b.6. Pruebas de idioma organizadas por la Casa de las Lenguas. Estas pruebas tienen como objetivo la baremación del conocimiento del idioma a efectos de establecer un orden de prelación para la concesión de ayudas a la movilidad en las convocatorias establecidas a tal fin en la Universidad de Oviedo. Dado que no incluyen la evaluación de todas las competencias lingüísticas, en ningún caso constituyen una forma de acreditación válida en aquellas movildades en las que la institución de destino requiera un certificado oficial. La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será proporcional a la calificación obtenida en la prueba de idioma, con un máximo de 6 puntos. Para esta convocatoria serán válidas todas las pruebas de idioma organizadas por la Universidad de Oviedo en cualquier curso académico.

12.3.c. Adicionalmente a los méritos indicados en los apartados 12.3.a. y 12.3.b. se valorarán los siguientes méritos:

12.3.c.1. Los estudiantes que hayan participado con aprovechamiento en algún curso académico en el “Programa a-DUO” o “Tándem anual de conversación” (en este último caso, será necesario disponer del certificado Tándem 30 horas gestionado por La Casa de las Lenguas) del idioma del país de destino tendrán una puntuación máxima complementaria de 0,40 puntos en cada uno de los dos Programas, que se añadirán al valor resultante de aplicar el baremo anterior. A estos efectos serán tenidos en cuenta los certificados de aprovechamiento recibidos hasta la finalización del plazo de solicitudes.

12.3.c.2. Los estudiantes matriculados en itinerarios bilingües de modalidad 2, en los que para alcanzar la cifra total de 120 créditos ECTS en asignaturas en inglés es necesario realizar estancias internacionales, tendrán una puntuación complementaria de 1 punto para los destinos a los que se pueda optar con idioma inglés. Los grados con modalidad 2 del itinerario bilingüe son los recogidos en el siguiente enlace: <https://www.uniovi.es/estudia/grados/sobrelosgrados/gradosbilingües>.

12.4. Estudios de Postgrado (Máster universitario y Doctorado): Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

12.4.a. La nota media tipificada de la titulación que dio acceso a los estudios de Postgrado, que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nota media expediente solicitante} - \text{Nota media titulación}}{\text{Desviación típica nota titulación}}$$



12.4.b. En los casos en los que coincida la nota media tipificada de los solicitantes en un mismo destino, se tomará en consideración como criterio para discriminar entre las solicitudes el nivel de competencia lingüística de los solicitantes. Si se considera necesario, se podrá realizar una entrevista a los candidatos. En el caso de los destinos de habla hispana, si hubiera coincidencia de la nota media, se tomaría en consideración solamente este último criterio.

12.4.c. En los destinos que admiten solicitantes de Grado y de Postgrado indistintamente, la media del expediente de Postgrado será sin tipificar y se establecerá un orden de prelación según lo indicado en el apartado 12.3.

12.4.d. La adjudicación de los destinos para movilidades de segundo semestre 2025-2026 para estudios de máster y doctorado (plazo 2) estará condicionada a las fechas de nominación de las instituciones de acogida.

Decimotercero. Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

13.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

13.2. Las solicitudes serán realizadas por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet: <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.

13.3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet: <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>.

13.4. Se podrán solicitar hasta un máximo de cinco destinos por orden de preferencia de entre los publicados en el siguiente enlace: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios/destinos>. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos específicos de idioma de los destinos que soliciten y comprobar con los responsables del Convenio la adecuación de la oferta académica para la configuración de una propuesta de estudios.

13.5. A la solicitud se deberán añadir los siguientes documentos, según proceda:

- Documentación acreditativa de idioma (véase apartado 12.3.b.).
- En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.
- Documentación acreditativa de haber participado con aprovechamiento en el Programa Tándem anual de conversación y/o en el “Programa a-DUO”.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13.6. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- **Plazo 1.** 20 días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria (a partir de las 00.00 horas) en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 23.59 horas del último día del plazo, para solicitudes de ayudas a la movilidad internacional destinadas a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado durante el curso académico 2025/2026 en instituciones internacionales con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Se podrán solicitar ayudas para estancias tanto semestrales (primer o segundo semestre) como de curso completo.
- **Plazo 2.** Desde el 1 de septiembre de 2025 (a partir de las 00.00 horas) hasta las 23.59 horas del 15 de septiembre de 2025, para la solicitud de ayudas a la movilidad para cursar estudios de Máster universitario o Doctorado durante el segundo semestre del curso 2025/2026, en instituciones internacionales con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto.



Decimocuarto. Tramitación de solicitudes.

14.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

14.2. El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> una primera lista provisional de admitidos, excluidos y de méritos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En el mismo plazo, podrá alegarse sobre los méritos provisionales. Los solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud.

14.3. Transcurrido dicho plazo, se publicará un segundo listado concediendo un plazo de 3 días de alegaciones a los solicitantes. En caso de no presentarse alegaciones al primer listado de admitidos y excluidos, se podrá prescindir de este segundo plazo.

14.4. Finalizado el segundo plazo de alegaciones, se hará pública en la dirección antes mencionada la relación definitiva de admitidos, excluidos y de méritos, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

Decimoquinto. Comisión de valoración.

15.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

15.2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: La vicerrectora de Internacionalización. Suplente: El delegado del Rector para Alianzas Internacionales.
- Vocales:
 - La directora de Área de Movilidad Universitaria. Suplente: La directora de Área de Proyección Internacional.
 - Un profesor elegido por la vicerrectora de Internacionalización. Suplente: un profesor elegido por la vicerrectora de Internacionalización.
 - El presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
 - El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.
- Secretario titular: la jefa de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

15.3. En las adjudicaciones de destinos se tendrá en cuenta el orden de prioridad indicado por el estudiante en su solicitud. Una vez obtenido un destino de prioridad superior, no se tendrá en cuenta a ese estudiante para las posibles suplencias en destinos que haya solicitado con prioridad más baja.

Decimosexto. Propuesta de resolución.

16.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

16.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la vicerrectora de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de los beneficiarios que se propone para su concesión y la relación de suplentes, que será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, para que, en el plazo máximo de 10 días en cada uno de los plazos, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, la vicerrectora de Internacionalización elevará el expediente al Rector.



16.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

16.4. La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiante por parte de la universidad de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo. En caso de producirse una denegación de este tipo, la Universidad de Oviedo no puede garantizar la adjudicación de otra plaza al estudiante.

Decimoséptimo. Resolución del procedimiento.

17.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosesta.

17.2. El Rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimoctavo. Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

18.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoctava.

18.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimonoveno. Obligaciones de los beneficiarios.

19.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.

19.2. Son obligaciones de los beneficiarios, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Los beneficiarios deberán destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán poder acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.

19.3. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos, en su caso, por programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de los beneficiarios a reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.

19.4. Aceptada la movilidad y **antes de su partida**, el estudiante:

- Contactará con el profesor responsable del Convenio de intercambio para establecer su acuerdo de aprendizaje¹ de Grado o Máster universitario en el extranjero, así como para recibir información sobre la universidad de destino, infraestructura y reconocimiento académico de los estudios a realizar durante el período de estancia. En el caso de estudiantes de Doctorado, estos deberán fijar su plan de trabajo con el director de Tesis y cumplimentar un acuerdo de estudios. En el caso de estudiantes de Grado y de Máster universitario el acuerdo de aprendizaje del estudiante ha de ser firmado, con anterioridad a la movilidad, por el coordinador del Convenio y por el Coordinador Internacional del Centro. En el caso de estudiantes de Doctorado, el acuerdo de estudios será firmado por el coordinador del Convenio y el coordinador del Programa de Doctorado.



- El profesor responsable del Convenio de intercambio atenderá a todos los alumnos que lo soliciten, independientemente de su titulación. En el caso de titulaciones que no sean afines a la del profesor responsable del Convenio, este contará con la asistencia de los Coordinadores Internacionales de los Centros en cuestión para asesorarse sobre las asignaturas que serían convalidables en cada caso.
- Descargará y cumplimentará la propuesta de estudios¹ que deberá ser firmada por las partes.
- En caso necesario, el acuerdo de aprendizaje podrá ser modificado una vez iniciada la movilidad en la universidad de destino, para lo cual el estudiante enviará con la mayor brevedad posible las modificaciones propuestas al profesor responsable en la Universidad de Oviedo para su firma y aprobación.
- El estudiante contratará un seguro de asistencia sanitaria y, si procede, a requerimiento de la institución de destino, contratará un seguro de accidentes que cubra todo el periodo de estancia en dicha institución, aconsejándose asimismo un seguro de repatriación y de intervención médica específica, que será remitido a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.
- Descargará la Credencial de beneficiario de la ayuda².
- Presentará el Impreso de Datos Bancarios de terceros acreedores¹ a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.
- Si una vez aceptada la movilidad renuncia a ella, lo comunicará al coordinador del Convenio, al Coordinador Internacional de Centro en el caso de estudiantes de Grado y de Máster universitario, y en el caso de estudios de Doctorado, al coordinador del Programa de Doctorado. También se lo comunicará al Servicio de Internacionalización a través del correo electrónico inter.movilidad@uniovi.es, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilidades que convoque el Vicerrectorado con competencias en internacionalización en el futuro si la renuncia obedece a causas justificadas.

19.5. A su llegada a la universidad de destino, y en un plazo máximo de 10 días, el estudiante devolverá al Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de incorporación¹ a la universidad de destino debidamente cumplimentado a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.

19.6. Finalizada la estancia, el estudiante remitirá al Vicerrectorado de Internacionalización, en el plazo de 10 días, el Certificado de Fin de Estancia¹ debidamente firmado que justifica la realización del período de estudios en el extranjero a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. Solo se admitirán certificados sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiante deberá devolver la parte proporcional correspondiente al tiempo de estancia no justificada.

19.7. Si el estudiante ha realizado desplazamiento ecológico, deberá justificar dicho desplazamiento mediante facturas, billetes de ida y/o vuelta u otros, que incluyan fechas de los desplazamientos y los itinerarios realizados y presentará una declaración jurada de haber efectuado dicho desplazamiento ecológico.

Nota: Los documentos marcados con superíndice 1 podrán ser descargados a través del enlace <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>, y los documentos marcados con superíndice 2 podrán ser descargados a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.

19.8. La realización de los procesos establecidos en las cláusulas 19.4 y 19.5 es obligatoria para la percepción inicial de la ayuda.

19.9. La realización del proceso establecido en la cláusula 19.6 es obligatoria para la percepción del segundo plazo de la ayuda.



19.10. El incumplimiento de cualquiera de estos procesos conllevará la pérdida de la dotación que pudiera corresponder.

19.11. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de la ayuda.

Vigésimo. Aceptaciones y renunciaciones.

20.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

20.2. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para indicar su aceptación o renuncia a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. En este periodo también podrán renunciar a las suplencias en las que figuren. La renuncia al destino adjudicado supondrá renunciar al mismo, pero no a las posibles suplencias en las que se figure. De no recibirse la aceptación de la movilidad concedida en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia al destino adjudicado.

20.3. Los destinos vacantes generados por no aceptación o renuncia de sus adjudicatarios serán ofertados exclusivamente a los estudiantes suplentes en dichos destinos, siguiendo el orden de prelación resultante del proceso de asignación. Una vez adjudicado un destino, los estudiantes dejarán de figurar como suplentes en cualquier otro destino, independientemente de su prioridad. El número de suplencias en cada destino se limitará a un máximo de 5 por cupo.

20.4. La gestión de las suplencias vendrá condicionada tanto por los plazos y procedimientos de nominación y aceptación de la universidad de destino como por la capacidad de gestión del Vicerrectorado de Internacionalización. En cualquier caso, una vez iniciado el curso académico solo se gestionarán suplencias para movilizaciones en el segundo semestre.

Vigésimo primero. Abono de las ayudas.

21.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora vigésimo primera.

21.2. Las ayudas serán abonadas al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en dos plazos: un primer plazo, por un importe mínimo del 70% de la cantidad total, una vez que se haya recibido y comprobado en el Vicerrectorado de Internacionalización los documentos y procesos establecidos en la cláusula 19.4 y 19.5. El resto será abonado una vez finalizada y justificada su estancia, según lo establecido en la cláusula 19.6. La ayuda por desplazamiento ecológico será abonada al finalizar la estancia previa justificación.

21.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de los beneficiarios, al tratarse de ayudas de formación.

Vigésimo segundo. Justificación de la subvención.

22.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo segunda.

22.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa, el órgano competente requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la



exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo tercero. Revocación y reintegro.

23.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo tercera.

23.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

23.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

23.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

23.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

23.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

23.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo cuarto. Régimen sancionador y régimen supletorio.

24.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo cuarta y vigésimo quinta.

24.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.

24.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo quinto. Desarrollo e interpretación.

25.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésima sexta.

25.2. La participación en las convocatorias de ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de éstas. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización.

Vigésimo sexto. Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Vigésimo séptimo. Publicación.

27.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

27.2. Así mismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de subvenciones.

Vigésimo octavo. Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, indicándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica,
La vicerrectora de Internacionalización,

Fdo.: Ana Suárez Vázquez